



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 097-2017-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 14 de setiembre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 898-2017-GR.LAMB/PR, Reg. SISGEDO N° 3165941 fecha 11 de setiembre del año 2017, del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque y;

CONSIDERANDO:

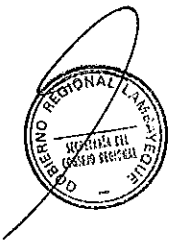
Que, a través del documento del visto se solicita al Consejo Regional autorice el viaje al exterior en comisión de servicios del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, Ing. Humberto Acuña Peralta, a la ciudad de México - México por los días del 21 al 24 de setiembre del año 2017, para participar en la II Cumbre por la Democracia Latinoamericana que se desarrollará en el Auditorio y Salón de Sesiones "Leona Vicario" del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Playa del Carmen Quintana Roo, México donde se otorgará al Gobernador Regional de Lambayeque el "Premio Latinoamericano al Buen Gobierno", a invitación de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo – ODM.

Que, el artículo 10, numeral 10.1, de la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017, señala: "Durante el Año Fiscal 2017, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a 8 (ocho) horas o cuando la estancia sea menor a 48 (cuarenta y ocho) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad".

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, refiere que "La autorización de viaje al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irrogue algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento. La autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. Para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los Organismos Públicos Descentralizados correspondientes se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector", asimismo, el artículo 2 prescribe que "La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...)", finalmente, el artículo 4 señala que "Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...). salvo casos de fuerza mayor, la solicitud de autorización de viajes al exterior deberá ser formulada con una anticipación no menor a 72 horas ante la autoridad correspondiente".

Que, el inciso g) del numeral 6.3 de la Directiva N° 006-2017-GR.LAMB/PR (Aprobada con D.R. N° 030-2017-GR.LAMB/PR) denominada "Medidas de Austeridad, Disciplina y calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2017", señala "Queda prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Gobierno Regional Lambayeque con cargo a recursos





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACUERDO REGIONAL N° 097-2017-GR.LAMB./CR

públicos, salvo en los casos establecidos por la "Ley, teniendo en cuenta que su autorización debe ser mediante resolución del titular y/o por Acuerdo Regional, según corresponda, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; así mismo el numeral 5.14 de la Directiva N° 009-2015-GR.LAMB (Aprobada por Decreto Regional N° 029-2015-GR.LAMB/PR) denominada "Normas para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Gobierno Regional Lambayeque", refiere que "Queda prohibido todo viaje al exterior del país del servidor público con cargo a recursos públicos, excepto los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdo o tratado comercial, ambiental, económico o financiero; y las acciones de promoción de importancia para el Gobierno Regional Lambayeque en lo que corresponda, conforme a lo normado para tal efecto; asimismo, el viaje al exterior que realice el Gobernador Regional. De presentarse cualquiera de estos casos, dicha comisión de servicios es autorizada a través de un Acuerdo Regional".

Que, conforme a las normas jurídicas antes referidas, la autorización de viaje al exterior en comisión de servicios respecto del señor Gobernador Regional, debe ser aprobada por el Consejo Regional mediante Acuerdo Regional; y atendiendo a que la invitación es formulada por una institución internacional cuyo objetivo es defender, promover y garantizar la democracia, fomentar la participación política, los valores democráticos y el respeto a los derechos humanos, y que se otorgara al Gobierno Regional de Lambayeque, representado por el señor Gobernador Regional, el "Premio Latinoamericano al Buen Gobierno", es jurídicamente procedente y políticamente necesario otorgar la autorización de viaje al exterior solicitada por el señor Gobernador Regional.

Que, mediante Informe Legal N.º 561-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 08 de setiembre del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, opina que es jurídicamente procedente otorgar la autorización de viaje en Comisión de Servicios a México, al señor Gobernador Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, para participar en la II Cumbre por la Democracia Latinoamericana que se desarrollara en el Auditorio y Salón de Sesiones "Leona Vicario" del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Playa del Carmen Quintana Roo, México, el 22 y 23 de setiembre de 2017.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 13.SET.2017;

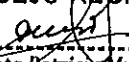
SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión de servicios del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, Ing. Humberto Acuña Peralta, a la ciudad de México - México por los días del 21 al 24 de setiembre del año 2017, para participar en la II Cumbre por la Democracia Latinoamericana que se desarrollará en el Auditorio y Salón de Sesiones "Leona Vicario" del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Playa del Carmen Quintana Roo, México donde se otorgará al Gobernador Regional de Lambayeque el "Premio Latinoamericano al Buen Gobierno", a invitación de la Organización Democrática Mundial por el Desarrollo - ODM.

ARTICULO SEGUNDO.- A fin de facilitar lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente disposición regional, el Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque a través de la Oficina Regional de Administración, deberá efectuar de manera oportuna el correspondiente pago para movilidad local, hospedaje, alimentación y pago de impuestos de viaje, de ser el caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL


Abog. Violeta Patricia Muro Mesones
Consejera Delegada

